



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CLASE DE PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 039 DEL 4 DE ABRIL DE 2020
EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TELLO (H)
RADICACIÓN No. 41 001 23 33 000 2020 00273 00
ASUNTO: AUTO ASUME PROCESO PARA UNIDAD
DECISORIA

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
HUILA**

A V I S A

A las partes intervinientes dentro del proceso con radicación No. **41 001 23 33 000 2020 00167 00**, que mediante auto de fecha 22 de abril de 2020, procede el Despacho a asumir el expediente con el que surte el control de legalidad del Decreto 039 del 4 de abril de 2020 bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00273 00.

Que la admisión del control inmediato de legalidad estatuido en el artículo 20 de la Ley Estatutaria 137 de 19941 frente al Decreto 039 del 4 de abril de 2020 expedido por el Municipio de Tello (H), el cual es de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, el despacho dedujo que el Decreto objeto de estudio modifica o adiciona las decisiones adoptadas en el Decreto 031 del 23 de marzo de 2020, sobre el cual la Sala Tercera de Decisión, **M.P. Dr. Enrique Dussán Cabrera**, avocó el conocimiento y admitió el control inmediato de legalidad mediante auto del 14 de abril de la presente anualidad.

Como quiera que el Decreto del sub judice da alcance modificatorio o aclaratorio del Decreto 039, el Despacho, asumió el proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00273 00 al que surte el control de legalidad del Decreto 031 por ser aquel el matriz (radicación N° 41 001 23 33 000 2020 00167 00).

Por lo anterior el despacho, en auto de fecha 22 de abril de 2020 resolvió:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Decreto 039 del 4 de abril de 2020 "Por el cual se adicionan medidas a las adoptadas en los decretos N° 031 y 034 de 2020, se establece el pico y cédula en el municipio de Tello - Huila y se dictan otras disposiciones", expedido por el Alcalde del municipio de Tello, dentro del trámite del proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00167 00, en lo que corresponde a este despacho.

SEGUNDO: COMUNICAR a quienes intervienen en el presente asunto por medio de aviso colocado en la página web de la rama judicial, en el enlace destinado a este fin.

TERCERO: Ordenar cerrar la radicación N° 41001 23 33 000 2020 00273 00 dejando la respectiva constancia que el Decreto 039 de 2020, se ha asumido en el radicado N° 41001 23 33 000 2020 00167 00.

Conforme lo dispone el Numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y para dar aviso a la comunidad interesada en intervenir el presente proceso, se fijará aviso, donde se informa que mediante auto dictado el día 22 de abril del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00273 00**, M.P. Dr. **ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto 039 del 4 de abril de 2020 "**Por el cual se adicionan medidas a las adoptadas en los decretos N° 031 y 034 de 2020, se establece el pico y cédula en el municipio de Tello - Huila y se dictan otras disposiciones**", expedido por el Alcalde del municipio de Tello - H, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00167 00

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 23 de Abril de 2020



FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario